

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2019 090.
Demandante: AV villas S.A.
Demandado: Zumarce SAS.

Previo a resolver lo pertinente respecto al trámite de notificación acreditado, la parte demandante deberá: (1) Indicar como obtuvo o de donde el correo electrónico andrucker02@gmail.com, ya que es necesario tener la certeza que corresponde a la parte demandada, (2) Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandada, por cuanto a pesar de relacionarse en los anexos de la demanda, no obra en el expediente y se requiere verificar que correo electrónico allí se indica, y (3) Inténtese la notificación en el correo electrónico indicado en el escrito de demanda (dirgeneral@hotelaristons.com).

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2019 090.
Demandante: AV villas S.A.
Demandado: Zumarce SAS.

Póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación proveniente de Servicios Especializados de Tránsito y Transporte del municipio de Funza (Cundinamarca) mediante el cual se informa sobre el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas WNZ 043, por haberse trasferido la propiedad con anterioridad a la radicación del oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario